

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Noviembre 26 de 2020. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2020-00561-00

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Lina Graciela Álvarez Alvarado C.C. 1.130.672.917

Demandado: German Mauricio Ramírez Trujillo C.C. 94.551.693

Luis Alberto Arévalo Gómez C.C. 79.111.694

Auto No. 1091

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad

Santiago de Cali, noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

Lina Graciela Álvarez Alvarado, identificado con C.C. No. 1.130.672.917, quien obra con apoderado judicial, formuló demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía en contra de German Mauricio Ramírez Trujillo y Luis Alberto Arévalo Gómez para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó Letra de Cambio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e

1.- Librar mandamiento de pago contra José Cuellar Piedrahita a favor de Faride Ríos Trujillo para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- La suma de cuatro millones seiscientos mil Pesos M/CTE (\$4.600.000.00 M/cte.), correspondiente al valor adeudado por concepto de arrendamiento de los meses de abril a noviembre de 2020.

1.2.- La suma de un millón seiscientos mil Pesos MCTE (\$1.600.00.00), por el incumplimiento a la cláusula penal establecida en el contrato.

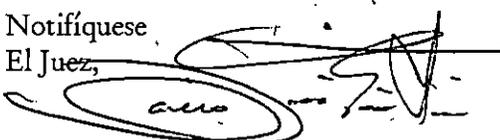
1.3.- Por el valor de los canones de arrendamiento que se causaren en lo sucesivo hasta la entrega del bien inmueble.

1.5.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

2.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y subsiguientes del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.

3.- Reconocer personería a la abogada Jhon Alexander Buitrago Álvarez, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.107.052.088 y portador de la Tarjeta profesional No. 253.418 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (art. 73 C.G.P.)

Notifíquese
El Juez,



4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

SECRETARÍA
del J. A. de ... MUNICIPAL
en estado No. ...
notifiqué a ...
2020
do ...
anterior
Secretaría